Firmado digitalmente por ORDOÑEZ REAÑO Manuel Jesus FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.12.2023 17:52:33 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 15 de Diciembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000331-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Nº 001984-2023-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística; Informe N° 5867-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de la Unidad de Adquisiciones, el Memorando Nº 004348-2023-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 1714-2023-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.12.2023 16:46:31 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.12.2023 16:12:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VAYUARF**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 305-2023-J/INEN, de fecha 10 de Noviembre de 2023, se aprobó la Vigésima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2023, incluyéndose la "Adquisición de Prueba Rápida Cromatográfica para Grupo Sanguíneo", a través de la referencia N° 175, como un procedimiento de Contratación Directa.

Que, mediante Pedido de Compra N° 000188-2023, de fecha 18 de enero de 2023, recibido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística con fecha 26 de enero de 2023, la Jefatura de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional, en su calidad de área usuaria solicita la "Adquisición de Prueba Rápida Cromatográfica para Grupo Sanguíneo", adjuntando las especificaciones técnicas en su primera versión debidamente visadas;

Que, mediante Memorando N° 000010-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 16 de Marzo de 2023, la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística comunicó a la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional, que luego de realizar la indagación de mercado, las especificaciones técnicas sólo podrían ser cumplidas por una determinada marca, lo cual configuraría la causal de contratación directa por proveedor único que posee derechos exclusivos respecto de ellos, lo cual se contempla en el numeral 27.1 literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, solicita remitir el sustento técnico, el cual deberá contener la "justificación de la necesidad", debiendo señalar los aspectos de orden técnico que determinen que las características técnicas del bien requerido no podrían ser sustituidos por otro, ello a efectos de continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 000172-2023-UFBSMT-DP-DISAD/INEN, de fecha 27 de Marzo de 2023, la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional, remitió sustento técnico, señalando, entre otros que, *"(…) la adquisición de pruebas cromatográficas para determinación de grupos ABO/Rh ha permitido realizar esas pruebas en un aditamento que puede ser desechado de inmediato, con lo cual se cumple con los requerimientos de bioseguridad, minimizando el riesgo de contaminación microbiológica";*

Que, mediante Informe N° 021-2023-DQD-U.ADQ/OL-OGA/INEN, de fecha 04 de Octubre de 2023, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación "Adquisición de Prueba Rápida Cromatográfica para Grupo Sanguíneo", el cual asciende a S/ 408,240.00 (Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles), recomendando convocar la presente contratación mediante procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 001612-2023-OL-OGA/INEN, de fecha 06 de octubre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística solicitó a la Oficina General de Administración se sirva tramitar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario y la previsión presupuestal, para la "Adquisición de Prueba Rápida Cromatográfica para Grupo Sanguíneo";

Que, mediante Memorando N° 002318-2023-OGPP/INEN, de fecha 17 de octubre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe Nº 002277-2023-OPE-OGPP/INEN de fecha 16 de octubre de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestal y Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2024, respectivamente, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación de la Contratación Directa Nº 034-2023-INEN para la "Adquisición de Prueba Rápida Cromatográfica para Grupo Sanguíneo";

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 034-2023-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, es acorde a los requisitos exigidos por la legislación en Contratación Pública vigente,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VAYUARF**

resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, respecto a la aprobación del referido expediente de contratación;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 445- 2022-J/INEN de fecha 30 de diciembre de 2022, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 034-2023-INEN, para la "Adquisición de Prueba Rápida Cromatográfica para Grupo Sanguíneo", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 408,240.00 (Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VAYUARF**